

NOTA INFORMATIVA

Extensión del plazo para la presentación e ingreso de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas correspondiente al primer trimestre de 2020.

El Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias (BOE, de 15 de abril), y cuya entrada en vigor se ha producido el mismo día de su publicación conforme a lo dispuesto en su disposición final tercera, dispone en el apartado primero de su artículo único lo siguiente:

“En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019 cuyo vencimiento se produzca a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el día 20 de mayo de 2020 se extenderán hasta esta fecha”.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, informa lo siguiente:

1. El plazo del período voluntario para efectuar la autoliquidación correspondiente al primer trimestre del año 2020 de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas a que se refiere el artículo 87 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se extiende hasta el 20 de mayo de 2020.
2. Esta extensión de plazo únicamente afecta a aquellos auditores y sociedades de auditoría cuyo volumen de operaciones del año 2019 no supere la cantidad de 600.000 euros.

Madrid 22 de abril de 2020.